

<u>RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE</u> ADMINISTRACION Nº 105-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de Abril del 2017

VISTO:

CENTRAL TELEFONICA 319-2530 Procuraduría Publica Municipal; Memorando N° 305-2017-OGA/MVES de la Oficina General de El Memorando Nº 115-2017-PPM/MVES emitido por la Administración y el Informe N° 066-2017-UP/OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante la Resolución Judicial Número Ocho, de fecha 28 de Agosto del 2014, el Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur resuelve: "Declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Castañeda Atanacio contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sobre reconocimiento de vinculo laboral y pago de beneficios sociales, indemnización por despido arbitrario y otros (...), consecuentemente ordenó que la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, cumpla con pagar al demandante por Compensación de Tiempo de Servicios la suma de S/.10,162.47 (Diez mil ciento sesenta y dos con 47/100 Nuevos Soles); Gratificaciones por la suma de S/.17,582.35 (Diecisiete mil quinientos ochenta y dos con 35/100 Nuevos Soles); Vacaciones la suma de S/.16,377.08 (Dieciséis mil trescientos setenta y siete con 08/100 Nuevos Soles), con intereses legales y por concepto de indemnización por Despido Arbitrario la suma de S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Nuevos Soles); haciendo un total de SI. 53,121.90 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON 90/100 NUEVOS SOLES), por concepto de pago de beneficios sociales

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 197-2015-OGA/MVES de fecha 03 de julio del 2015, en su Artículo 1° se resuelve: RECONOCER, lo ordenado en la Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, según expediente judicial N° 00301-2013-LA por el concepto de Compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, vacaciones e indemnización por despido arbitrario, a favor del Señor JUAN JOSE CASTAÑEDA ATANACIO, por el monto de S/. 53,121.90 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON 90/100 NUEVOS SOLES). Y en el Artículo 2° se DISPONE el pago a cuenta de la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a disponibilidad financiera de la Unidad de Finanzas y a la cobertura presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 115-2017-PPM/MVES de fecha 06 de abril dei 2017, la Procuraduría Publica Municipal hace de conocimiento que el Juzgado Especializado de Trabajo de Lima Sur, ha notificado la Resolución de fecha 27MAR2017, promovido por Juan José Castañeda Atanacio, mediante el cual REQUIERE a la MVES cumplir con pagar al actor el monto señalado en el cronograma de pago propuesto por esta Comuna, o en su defecto cumpla con acompañar la documentación oficial del área encargada de Planificación y Presupuesto que acredite la programación del pago que el demandante persigue, y que la misma se ha realizado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a la Ley de la materia;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 105-2017-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 066-2017-UP-OPP/MVES, la Unidad Setecientos Ochenta con 47/100 Soles), por concepto de pago a cuenta de la Sentencia Judicial presente ejercicio fiscal 2017, según el cronograma de pagos efectuado por la Unidad de funcional:

FUENTE DE FTO. RUBRO DE FTO. ESPECIFICA DE GASTO MONTO	 05 Recursos Determinados 08 Impuestos Municipales 2.5,5,2,1,99 Otras Indemnizaciones y Compensaciones S/. 10,780.47 Soles 	
	Oue	

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

(Diez Mil Setecientos Ochenta con 47/100 Soles), por concepto de pago de beneficios sociales reconocidos mediante Sentencia Judicial a favor del Señor Juan José Castañeda Atanacio, en el expediente judicial N° 0301-2013, para el presente ejercicio fiscal 2017, según el cronograma de OPP/MVES.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al Señor Juan José Castañeda Atanacio, conforme a Ley.

MUNICIPALIDAD 114

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DEADMINISTRACION

ZAWABRIA LIMACO

MUNICIPALITIAD DE VIULA EL Sancardo Origina General Distriction Technologico Viniced de Desarrollo Viniced de Viniced de Desarrollo Viniced de V